



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	JUAN DIEGO CEDEÑO PÉREZ
Ejecutado	MARÍA PAULINA NARANJO GALVIS JHON ALEXANDER CALLE VELÁSQUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00505 00
Temas y subtemas	INCORPORA – ORDENA REMITIR OFICIOS - ORDENA OFICIAR EPS

Se incorpora constancia de radicación de los oficios de embargo No. 0864 dirigido a Bancolombia, 0865 dirigido a Banco de Bogotá, y 0866 dirigido al cajero pagador de Trans logística Reyes SAS

Así mismo se incorpora Respuesta al oficio 864 proveniente de Bancolombia mediante la cual solicitan al despacho se les aclare el monto limite a embargar y respuesta al oficio 865 proveniente de Banco de Bogotá, mediante la cual requieren al Juzgado se confirme la autenticidad del oficio radicado por parte de la apoderada del demandante.

En atención a las solicitudes realizadas por las entidades bancarias previamente señaladas, se ordena que por Secretaría se remita directamente desde el correo del Despacho nuevamente los oficios de embargo señalando clara y expresamente el limite de la medida, tal y como se encuentra en el auto del 12 de julio.

De otro lado se advierte que la autenticidad del documento no se pudo comprobar toda vez que el mismo se entrego en formato papel y la autenticación solo es posible cuando se tiene el documento en su forma de origen, que para el caso es electrónico.

Por último, en atención a las solitudes de oficiar realizadas por la parte demandante, mediante memorial del 4 de octubre de 2021, se accede a oficiar a SALUD TOTAL EPS a fin de que se sirva certificar dentro del presente proceso el nombre y los datos de la empresa a través de la cual se encuentra afiliada

la señora MARÍA PAULINA NARANJO GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía N°1.017.237.801, y que igualmente se sirva informarla dirección física del lugar de residencia de la demandada y el correo electrónico de la misma que registre en su base datos. Líbrese oficio.

En cuanto a la solicitud de la parte actora de oficiar al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT-, se niega dicha petición, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, por cuanto dicha información puede obtenerse directamente por el solicitante.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f763dd90206093b7fed01902a15e3e915c6450f0c90857340904a5534
e72050**

Documento generado en 12/10/2021 12:02:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 150 (E)** Hoy **13 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario